

Transparencia y acceso a la información en México: de la democracia formal a la democracia sustantiva

Angra

Índice

1. Introducción
2. Fundamentos conceptuales: transparencia y acceso a la información
3. Análisis de propuestas relevantes
4. Tensiones teóricas y contrastes empíricos en torno a la transparencia
5. Ejemplos empíricos
6. Hacia un modelo sustantivo de transparencia electoral
7. Conclusiones
8. Referencias

Palabras clave

Transparencia; Acceso a la información; Rendición de cuentas; Democracia electoral; Estado de derecho; México.

1. Introducción

La transparencia es, en su sentido más amplio, un principio democrático estructural. No es solo virtud administrativa ni mecanismo de gestión, sino condición de la deliberación pública y del control ciudadano sobre el poder. Debe distinguir entre la que genera rendición de cuentas y la que solo produce información formal: “una cosa es transparencia clara y otra muy distinta es transparencia opaca” (Fox, 2008, p. 12). En este marco, el acceso a la información constituye el cauce jurídico que convierte esa exigencia política en derecho exigible bajo el principio de máxima publicidad.

En el ámbito electoral, la transparencia adquiere centralidad. La legitimidad de los procesos no depende únicamente de la legalidad formal, sino de la confianza en que archivos, registros, resoluciones y financiamiento sean accesibles. “No basta con la democracia electoral; la calidad democrática depende

de la existencia de controles horizontales” (O’Donnell, 2008, p. 40).

En México, la trayectoria normativa pasó de la apertura de 1977 a la Ley Federal de Transparencia de 2002 que creó el IFAI, a la reforma constitucional de 2007 tras la disputa por las boletas de 2006 y a la Ley General de 2015 que uniformó criterios y consolidó la autonomía del INAI. En paralelo, el TEPJF emitió lineamientos de justicia abierta para garantizar acceso proactivo a sentencias y audiencias (Puente de la Mora, 2017, pp. 45–48).

Cada hito respondió a tensiones específicas: apertura política en 1977, descrédito por opacidad en 2002, crisis electoral en 2006 y necesidad de uniformidad en 2015. La transparencia, en todos los casos, funcionó como estabilizador democrático. Sin embargo, se advierte que pierde eficacia si se reduce a ejercicio formal. La información debe ser clara y verificable (Fox, 2008, p. 12), respaldada por instituciones con autonomía real (O’Donnell, 2008, p. 40), sin confundirse con un acceso ilimitado que vulnere derechos fundamentales (Guerrero Amparán, 2008, p. 324; Marván Laborde, 2008, p. 374).

El propósito de este ensayo es mostrar que el diseño normativo e institucional de la transparencia y el acceso a la información constituye el punto de inflexión entre una democracia meramente formal y una sustantiva. En México, la transparencia electoral es requisito de legitimidad y campo de disputa: enfrenta tensiones con la protección de datos, con la discrecionalidad institucional y con la inercia histórica de opacidad. Solo en su equilibrio podrá la democracia mexicana pasar de la legalidad electoral a una esfera pública dotada de confianza y control ciudadano.

2. Fundamentos conceptuales: transparencia y acceso a la información

La transparencia puede definirse como el conjunto de prácticas que permiten a la ciudadanía acceder, evaluar y controlar la información generada por el poder público. No obstante, su carácter no es uniforme. Se distingue entre “transparencia clara”, que ofrece información comprensible y verificable, y “transparencia opaca”, que se limita a publicar datos sin capacidad de generar control efectivo (Fox, 2008, p. 12). Merino añade la diferencia entre transparencia “cosmética”, orientada a la exhibición superficial, y transparencia “estratégica”, vinculada con mecanismos de

rendición de cuentas (Merino, 2008, p. 43).

El Estado está obligado tanto a difundir información de manera proactiva como a responder peticiones ciudadanas. Sin embargo, la abundancia sin inteligibilidad puede convertirse en opacidad formal. En México, el artículo 6º constitucional reconoce el acceso a la información bajo el principio de máxima publicidad: toda información en posesión de las autoridades es pública, salvo reservas temporales por interés público o seguridad nacional.

Conviene distinguir entre derecho de acceso y política de transparencia. El primero es universal e individual; la segunda depende del diseño institucional que determina su efectividad (Merino, 2008, p. 49). Un derecho sin política queda vacío, y una política sin fundamento en derecho deviene discrecional.

La transparencia es condición necesaria de la rendición de cuentas, aunque no suficiente. Fox diferencia entre rendición blanda, limitada a informar sin consecuencias jurídicas, y rendición dura, que activa sanciones (Fox, 2008, p. 15). En materia electoral, la publicidad de archivos, candidaturas, resoluciones y fiscalización de campañas es constitutiva de legitimidad democrática, no un recurso accesorio.

Estas tensiones muestran que la transparencia no es absoluta. La visibilidad excesiva de los servidores públicos puede trivializar el debate y desalentar vocaciones (Fiss, 2008, p. 313). De ahí la necesidad de distinguir entre datos sensibles y no sensibles (Guerrero Amparán, 2008, p. 324) y de reconocer que padrones sindicales requieren confidencialidad, mientras que contratos colectivos y tomas de nota son públicos (Marván Laborde, 2008, p. 366). La clave está en diseñar instituciones capaces de equilibrar apertura y protección de derechos.

3. Análisis de propuestas relevantes

a) Modelos y distinciones conceptuales

Fox distingue entre transparencia clara y opaca: la primera permite control y sanción; la segunda genera datos inútiles. De ahí deriva la diferencia entre rendición blanda y rendición dura (Fox, 2007, pp. 12, 15). Merino plantea otra

distinción: el derecho de acceso como prerrogativa universal frente a la política de transparencia como diseño institucional que traduce los principios de publicidad en rutinas administrativas (Merino, 2005, p. 49). Arellano Gault advierte que las reformas basadas en incentivos externos producen cumplimiento formalista y opaco, y solo son sostenibles cuando se internalizan en la cultura organizacional (Arellano Gault, 2008, p. 265). Mashaw, por su parte, entiende la rendición de cuentas como gramática de la gobernabilidad: define quién responde, ante quién y bajo qué criterios (Mashaw, 2008, p. 121).

b) Transparencia y Estado de derecho

O'Donnell sostiene que las elecciones sin controles horizontales producen gobiernos sin frenos reales (O'Donnell, 2008, p. 90). Holmes responde que el Estado de derecho depende menos de fórmulas jurídicas que de contextos políticos específicos (Holmes, 2008, p. 85). Cossío, en el ámbito mexicano, refuerza que sin publicidad normativa no existe posibilidad de control ciudadano ni de vigencia jurídica (Cossío, 2008, p. 101).

c) Transparencia electoral y financiamiento

Ackerman mostró, con el caso de las boletas de 2006, que la “indisponibilidad” administrativa puede bloquear el acceso incluso en regímenes de derecho (Ackerman, 2008, p. 220). Ackerman y Ayres describen la transparencia superficial como TINO y proponen mecanismos como ventanillas de donación y reembolso secreto para garantizar información simétrica entre ciudadanía y candidatos (Ackerman y Ayres, 2008, pp. 283–287).

d) Transparencia, datos personales y privacidad

Fiss advierte que la visibilidad total de los servidores públicos, lejos de fortalecer la democracia, genera un “panóptico inverso” en el que la exposición ilimitada trivializa el debate, desalienta vocaciones públicas y deteriora la calidad institucional (Fiss, 2008, p. 313). Por su parte, Guerrero Amparán propone una salida regulatoria al distinguir entre datos sensibles, no sensibles y públicos: los primeros deben estar protegidos por la autodeterminación informativa, mientras

que los segundos, en especial patrimoniales y curriculares, deben ser accesibles para garantizar la rendición de cuentas (Guerrero Amparán, 2008, pp. 324, 349).

e) Transparencia en sindicatos y sociedad civil

Marván señala que los padrones de afiliados deben ser confidenciales, pero contratos y tomas de nota deben ser públicos porque reflejan actos de autoridad estatal (Marván, 2008, p. 366). Puente de la Mora subraya el papel de la sociedad civil tras la Ley de 2002 (Puente de la Mora, 2017, p. 45). García Sánchez y Vázquez Moyers añaden que el gobierno abierto solo cobra sentido cuando los ciudadanos participan activamente en el uso de la información (García Sánchez y Vázquez Moyers, 2023, p. 87).

f) Transparencia y organismos financieros

Sandoval advierte que la autonomía del Banco de México, si no está acompañada de mecanismos de rendición de cuentas, genera poderes tecnocráticos opacos que escapan al control democrático (Sandoval, 2008, p. 200). En el ámbito estatal, Fierro y Gil-García proponen metodologías comparativas para evaluar portales y obligaciones de publicidad, con el fin de medir la calidad real de la transparencia más allá del discurso legal (Fierro y Gil-García, 2011, p. 67). Desde una mirada internacional, Peschard muestra que la política mexicana se ha convertido en referencia regional en materia de apertura, aunque todavía enfrenta captura institucional y resistencias culturales que limitan su efectividad (Peschard, 2022, p. 54). En esa misma línea, el Instituto Nacional Demócrata establece estándares regionales que vinculan la legitimidad electoral con la homologación de buenas prácticas globales, subrayando que la calidad democrática depende tanto de las normas internas como de la observación internacional (Instituto Nacional Demócrata, 2021, p. 15).

La revisión general de la literatura confirma que la transparencia no es un concepto unívoco, sino un terreno de disputa permanente. Fox (2008) subraya la diferencia entre claridad y opacidad; Merino (2008), entre derecho y política; y autores como Fiss (2008) y Guerrero Amparán (2008) resaltan la tensión entre publicidad y privacidad. A ello se añaden las advertencias de Sandoval (2008)

sobre la autonomía tecnocrática sin control y las observaciones de Marván Laborde (2008), Puente de la Mora (2017) y García Sánchez y Vázquez Moyers (2023) acerca de la resistencia burocrática frente a la participación ciudadana. Estas perspectivas no se limitan a exponer dilemas teóricos, sino que muestran cómo el sentido de la transparencia depende de su aplicación en contextos concretos. Con este trasfondo, resulta necesario observar ejemplos empíricos que permitan valorar hasta qué punto estas tensiones se expresan en la práctica mexicana.

4. Tensiones teóricas y contrastes empíricos en torno a la transparencia

La literatura sobre transparencia no se limita a definiciones aisladas: se organiza en tensiones que revelan su carácter problemático y abren dilemas para la democracia mexicana.

En la primera tensión, Fox confía en que la transparencia clara, articulada a rendición dura, puede garantizar control democrático si el diseño institucional es correcto (Fox, 2008, p. 12). Ackerman, en cambio, advierte que incluso las reglas más estrictas pueden degenerar en TINO (Transparency In Name Only), donde la publicidad de datos reproduce asimetrías en lugar de corregirlas (Ackerman y Ayres, 2008, p. 283). La cuestión de fondo es si la transparencia es suficiente por sí misma o si necesita rediseños más radicales en el financiamiento y la competencia política.

O'Donnell y Holmes discuten la relación entre norma y contexto. O'Donnell sostiene que sin Estado de derecho y controles horizontales las elecciones producen gobiernos sin límites efectivos (O'Donnell, 2008, p. 90). Holmes relativiza esa confianza normativa al señalar que, sin condiciones políticas y sociales, el derecho se convierte en retórica vacía (Holmes, 2008, p. 85). Este contraste obliga a preguntarse si en México basta con multiplicar leyes de transparencia o si se requiere transformar las prácticas políticas que las hacen efectivas.

Merino y Arellano Gault plantean la tensión entre norma e institucionalización. Merino entiende el acceso como derecho universal que debe

traducirse en rutinas institucionales (Merino, 2008, p. 49). Arellano Gault replica que los incentivos externos producen solo cumplimiento formalista y que la transparencia solo se sostiene cuando se interioriza en la cultura organizacional (Arellano Gault, 2008, p. 265). Aquí se revela un dilema práctico: México ha producido normas ambiciosas, pero su efectividad depende de burocracias capaces de asimilarlas y no de tratarlas como trámites vacíos.

Por último, Guerrero Amparán y Marván discuten los límites entre publicidad y privacidad. Guerrero distingue entre datos sensibles, no sensibles y públicos para garantizar la autodeterminación informativa (Guerrero Amparán, 2008, p. 329). Marván, desde el sindicalismo, subraya que los padrones de afiliados deben protegerse, mientras que contratos y tomas de nota son públicos porque implican actos de autoridad estatal (Marván Laborde, 2008, p. 366). Ambos coinciden en que ni todo debe abrirse ni todo reservarse, pero discrepan en los criterios: tipología de datos para Guerrero, función institucional para Marván. Esta diferencia muestra que la transparencia es un principio que siempre debe negociarse frente a otros derechos fundamentales.

Las tensiones conceptuales no se quedan en el plano abstracto: se verifican en la práctica cuando el acceso a la información choca con intereses políticos, burocráticos o económicos. Los ejemplos empíricos permiten comprobar hasta qué punto la transparencia puede convertirse en una herramienta democratizadora o, por el contrario, en un recurso bloqueado o manipulado.

5. Ejemplos empíricos

El caso más paradigmático es el de las boletas electorales de 2006. El Instituto Federal Electoral negó el acceso mediante la invención de una “indisponibilidad” administrativa, mostrando cómo la transparencia puede diluirse en excusas legales cuando toca intereses políticos de alto nivel (Ackerman, 2008, p. 220). Este episodio ilustra que la transparencia no fracasa por falta de normas, sino por la capacidad de los actores de bloquear su aplicación.

En contraste, la propuesta de Ackerman y Ayres sobre donaciones secretas encontró aplicación parcial en Chile: “el 87 % de las contribuciones mayores a 20 UF se hicieron anónimamente durante las elecciones municipales de 2004”

(Ackerman y Ayres, 2008, p. 284). Aquí la innovación institucional buscó contrarrestar la asimetría informativa del financiamiento electoral, mostrando que la transparencia no siempre consiste en revelar más, sino en diseñar mecanismos que equilibren poder entre actores.

En el ámbito sindical, el IFAI obligó a transparentar contratos colectivos de la Comisión Federal de Electricidad, Pemex y Uniroyal. La medida fortaleció a las bases frente a dirigencias opacas (Marván Laborde, 2008, p. 367), confirmando que la transparencia puede operar como redistribución de poder al interior de organizaciones tradicionalmente cerradas.

En materia de corrupción, el acceso a registros inmobiliarios fue decisivo para documentar el enriquecimiento ilícito del exgobernador Arturo Montiel (Guerrero Amparán, 2008, p. 346). El caso prueba que la transparencia puede convertirse en herramienta de control social efectivo cuando permite vincular la información pública con responsabilidades personales.

Finalmente, la autonomía del Banco de México revela otro límite: cuando no se acompaña de mecanismos de rendición de cuentas, esa autonomía se transforma en opacidad tecnocrática (Sandoval, 2008, p. 200). El ejemplo muestra que no basta con blindar instituciones de la política; si no hay apertura y control ciudadano, la independencia deviene en enclave opaco.

Estos casos confirman que las tensiones teóricas no son abstracciones académicas, sino problemas concretos: transparencia bloqueada por excusas legales, transparencia como rediseño innovador, transparencia sindical como democratización interna, transparencia contra la corrupción y transparencia limitada por tecnocracia sin control. La lección común es clara: la transparencia no depende solo de leyes, sino de contextos políticos e institucionales que determinan si la información se convierte en poder ciudadano o en simulacro administrativo.

6. Hacia un modelo sustantivo de transparencia electoral

El recorrido previo muestra que la transparencia puede quedarse en apariencia si no genera efectos tangibles. La noción de TINO (Transparency In Name Only) ilustra ese riesgo: la transparencia formal ilumina pero no corrige las asimetrías de

poder (Ackerman y Ayres, 2008, p. 283). Aquí está el punto de partida: lo decisivo no es la cantidad de información, sino la capacidad de traducirse en consecuencias.

Fox ayuda a precisar el criterio. La distinción entre transparencia clara y opaca, o entre rendición dura y blanda, señala que la apertura solo tiene valor democrático cuando activa sanciones reales (2008, pp. 173–174). No se trata de abrir archivos, sino de garantizar que el incumplimiento tenga un costo verificable.

Este énfasis normativo, sin embargo, sería insuficiente sin un entorno institucional adecuado. O'Donnell recuerda que la calidad democrática exige controles horizontales que limiten efectivamente al poder (O'Donnell, 2008, p. 91), mientras Holmes matiza que tales controles no funcionan de manera abstracta, sino en contextos políticos específicos (Holmes, 2008, p. 84). Su contraste sugiere que la transparencia debe anclarse tanto en normas claras como en prácticas sociales que aseguren su vigencia.

Merino añade un matiz estructural: el derecho de acceso es una prerrogativa universal, pero solo se vuelve efectivo mediante políticas institucionales que lo sostengan (Merino, 2008, p. 67). Esto permite ver la transparencia electoral no como un trámite administrativo, sino como un principio dialógico: la información adquiere sentido democrático solo cuando es discutida colectivamente y puede reformular decisiones (Tubino, 2003, p. 188).

El dilema de la privacidad introduce otra frontera crítica. Fiss advierte que la visibilidad absoluta degrada el debate y erosiona la vocación de servicio público (Fiss, 2008, p. 313). Guerrero Amparán, en respuesta, propone un criterio de asimetría razonable: abrir sin reservas los actos de poder y proteger la intimidad personal (Guerrero Amparán, 2008, p. 327). Marván refuerza la idea desde el sindicalismo, al distinguir entre documentos que deben permanecer reservados y aquellos que, por su función pública, son insoslayablemente abiertos (Marván, 2008, p. 366). Trasladado al ámbito electoral, esto obliga a considerar que partidos y financiamiento pertenecen a la esfera pública común.

En conjunto, estos aportes permiten delinear tres ejes de un modelo sustantivo de transparencia electoral:

1. Transparencia como principio dialógico: sin inteligibilidad y deliberación, la información se convierte en opacidad formal.
2. Rendición de cuentas dura: la apertura requiere sanciones automáticas y proporcionales.
3. Asimetría razonable: apertura total de los actos públicos y protección estricta de lo íntimo.

Así entendida, la transparencia deja de ser un dispositivo retórico y se convierte en una práctica democrática viva: redistribuye poder, fortalece la confianza social y abre la posibilidad de una democracia sustantiva.

7. Conclusiones

El recorrido de la transparencia en México muestra una paradoja: su expansión normativa e institucional no siempre se traduce en efectos democráticos.

Reconocer este desfase es clave, porque no fracasa por falta de leyes, sino por cómo se aplica, bloquea o instrumentaliza.

Los debates dejan tres lecciones. La primera: la transparencia no vale por sí misma, solo adquiere sentido cuando produce consecuencias verificables y sancionables. La segunda: su eficacia depende tanto de las normas como de los contextos que las sostienen; sin cultura de exigencia y sociedad civil activa, incluso los mejores diseños se degradan. La tercera: nunca es absoluta; debe medirse frente a otros derechos, en especial la privacidad, y aplicarse con asimetría razonable que asegure apertura de actos públicos y protección de lo íntimo.

En el terreno electoral, estas lecciones se condensan en un dilema: o la transparencia se convierte en práctica dialógica que redistribuye poder y fortalece la confianza ciudadana, o queda en simulación ritual, un TINO que legitima sin transformar. La diferencia no está en nuevas leyes ni portales, sino en articular un modelo sustantivo donde el acceso sea inicio de la deliberación y no su sustituto.

Lo que está en juego no es solo la calidad de los procesos, sino la posibilidad de consolidar una democracia que trascienda la legalidad formal y se sostenga en vigilancia activa, control ciudadano y deliberación pública.

Referencias

- Ackerman, Bruce. (2008). Introducción: Más allá del acceso a la información. En John M. Ackerman (coord.), *Más allá del acceso a la información: Transparencia, rendición de cuentas y Estado de derecho* (pp. 11–30). Siglo XXI Editores; Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM; Universidad de Guadalajara; Cámara de Diputados; Centro Internacional de Estudios sobre la Transparencia y el Acceso a la Información.
- Ackerman, Bruce, y Ayres, Ian. (2008). Transparencia y financiamiento de campañas políticas (Hugo Blackmore e Ignacio B. Flores, trads.). En John M. Ackerman (coord.), *Más allá del acceso a la información: Transparencia, rendición de cuentas y Estado de derecho* (pp. 282–308). Siglo XXI Editores; Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM; Universidad de Guadalajara; Cámara de Diputados; Centro Internacional de Estudios sobre la Transparencia y el Acceso a la Información.
- Ackerman, John M., y Sandoval, Irma Eréndira (coords.). (2007). *Leyes de acceso a la información en el mundo*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI).
- Arellano Gault, David. (2008). Transparencia y organizaciones gubernamentales. En John M. Ackerman (coord.), *Más allá del acceso a la información: Transparencia, rendición de cuentas y Estado de derecho* (pp. 263–281). Siglo XXI Editores; Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM; Universidad de Guadalajara; Cámara de Diputados; Centro Internacional de Estudios sobre la Transparencia y el Acceso a la Información.

- Cervantes Pérez, Benjamín Alejandro. (2020). *La prueba de daño en materia de acceso a la información*. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Cossío Díaz, José Ramón. (2008). Transparencia y Estado de derecho. En John M. Ackerman (coord.), *Más allá del acceso a la información: Transparencia, rendición de cuentas y Estado de derecho* (pp. 100–116). Siglo XXI Editores; Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM; Universidad de Guadalajara; Cámara de Diputados; Centro Internacional de Estudios sobre la Transparencia y el Acceso a la Información.
- Fierro, Edgar, y Gil-García, J. Ramón. (2011). *Más allá del acceso a la información: El uso de tecnologías de información para fomentar la transparencia, la participación y la colaboración en el sector público* (Documento de trabajo N.º 262). Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).
- Fiss, Owen. (2008). ¿Tienen los servidores públicos derecho a la intimidad? (Víctor Díaz Rodríguez, trad.). En John M. Ackerman (coord.), *Más allá del acceso a la información: Transparencia, rendición de cuentas y Estado de derecho* (pp. 311–323). Siglo XXI Editores; Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM; Universidad de Guadalajara; Cámara de Diputados; Centro Internacional de Estudios sobre la Transparencia y el Acceso a la Información. (Trabajo original publicado en 2000).
- Fox, Jonathan. (2008). Transparencia y rendición de cuentas (María Sánchez Álvarez y Verónica García Cruz, trads.). En John M. Ackerman (coord.), *Más allá del acceso a la información: Transparencia, rendición de cuentas y Estado de derecho* (pp. 174–198). Siglo XXI Editores; Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM; Universidad de Guadalajara; Cámara de Diputados; Centro Internacional de Estudios sobre la Transparencia y el Acceso a la Información.

García Sánchez, Eduardo Iván, y Vázquez Moyers, Adriana. (2023). Justicia electoral abierta. En Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (ed.), *Manual de justicia electoral* (pp. 420–435). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Guerrero Amparán, Juan Pablo. (2008). Tecnología y protección de datos personales. En John M. Ackerman (coord.), *Más allá del acceso a la información: Transparencia, rendición de cuentas y Estado de derecho* (pp. 324–352). Siglo XXI Editores; Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM; Universidad de Guadalajara; Cámara de Diputados; Centro Internacional de Estudios sobre la Transparencia y el Acceso a la Información.

Holmes, Stephen. (2008). El Estado de derecho y sus contextos. En John M. Ackerman (coord.), *Más allá del acceso a la información: Transparencia, rendición de cuentas y Estado de derecho* (pp. 33–99). Siglo XXI Editores; Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM; Universidad de Guadalajara; Cámara de Diputados; Centro Internacional de Estudios sobre la Transparencia y el Acceso a la Información.

Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales. (2021). *Prácticas de transparencia proactiva para partidos políticos*. NDI México.

Marván Laborde, María. (2008). Transparencia y sindicalismo. En John M. Ackerman (coord.), *Más allá del acceso a la información: Transparencia, rendición de cuentas y Estado de derecho* (pp. 353–393). Siglo XXI Editores; Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM; Universidad de Guadalajara; Cámara de Diputados; Centro Internacional de Estudios sobre la Transparencia y el Acceso a la Información.

Mashaw, Jerry L. (2008). Rendición de cuentas, diseño institucional y la gramática de la gobernabilidad (Hugo Blackmore e Ignacio B. Flores, trads.). En John M. Ackerman (coord.), *Más allá del acceso a la información: Transparencia, rendición de cuentas y Estado de derecho* (pp. 119–173). Siglo XXI

Editores; Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM; Universidad de Guadalajara; Cámara de Diputados; Centro Internacional de Estudios sobre la Transparencia y el Acceso a la Información.

Merino, Mauricio. (2008). La transparencia como política pública. En John M. Ackerman (coord.), *Más allá del acceso a la información: Transparencia, rendición de cuentas y Estado de derecho* (pp. 240–262). Siglo XXI Editores; Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM; Universidad de Guadalajara; Cámara de Diputados; Centro Internacional de Estudios sobre la Transparencia y el Acceso a la Información.

O'Donnell, Guillermo. (1998). Horizontal accountability in new democracies. *Journal of Democracy*, 9(3), 112–126.

O'Donnell, Guillermo. (2008). Democracia y Estado de derecho. En John M. Ackerman (coord.), *Más allá del acceso a la información: Transparencia, rendición de cuentas y Estado de derecho* (pp. 89–99). Siglo XXI Editores; Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM; Universidad de Guadalajara; Cámara de Diputados; Centro Internacional de Estudios sobre la Transparencia y el Acceso a la Información.

Peschard, Jacqueline. (2022). *Democracia y transparencia: binomio indisoluble*. Instituto Nacional Electoral. ISBN: 978-607-8870-18-9.

Puente de la Mora, Ximena. (2017). Acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas. En Enrique Burgos, Patricia Galeana y Pedro Salazar Ugarte (coords.), *El Poder Judicial de la Federación y los grandes temas del constitucionalismo* (pp. 255–283). Suprema Corte de Justicia de la Nación; Senado de la República; Secretaría de Cultura; Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México; Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM.

Sandoval, Irma Eréndira. (2008). Autonomía, transparencia y rendición de cuentas en organismos financieros: El caso del Banco de México. En John M. Ackerman (coord.), *Más allá del acceso a la información: Transparencia, rendición de cuentas y Estado de derecho* (pp. 199–215). Siglo XXI Editores; Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM; Universidad de Guadalajara; Cámara de Diputados; Centro Internacional de Estudios sobre la Transparencia y el Acceso a la Información.

Tubino Arias-Schreiber, Fidel. (2003). Ciudadanías complejas y diversidad cultural. En *Intercultural balance y perspectivas* (pp. 181–194). Centro de Investigación, Docencia, Documentación y Divulgación de Relaciones Internacionales y Desarrollo.